

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.211

Jueves 24 de Marzo de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2102666

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.012 EXENTA, DE 2022, QUE PROHÍBE EL REGISTRO, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA, TENENCIA Y USO DE LOS SIGUIENTES ANTIMICROBIANOS Y DEROGA RESOLUCIÓN N° 5.340 EXENTA, DE 2020

(Resolución)

Núm. 1.346 exenta.- Santiago, 16 de marzo de 2022.

Vistos:

Ley N° 18.755, orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto N° 25 del Ministerio de Agricultura, de 2005, que aprueba el reglamento de productos farmacéuticos de uso exclusivamente veterinario; decreto del Ministerio de Agricultura N° 34 de 2020, que designa a la Directora (S) Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; resolución exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.012 de 2022, que prohíbe el registro, fabricación, importación, distribución, venta, tenencia y uso de los siguientes antimicrobianos y deroga resolución N° 5.340 exenta, de 2020, y resolución N° 7, de la Contraloría General de la República, de 2019, que fija normas sobre exención de toma de razón,

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad encargada de regular los medicamentos veterinarios en la actividad pecuaria y prohibir aquellos que impliquen riesgo para la salud humana o animal.
2. Que mediante resolución exenta N° 1.012 de 2020 se prohibió el registro, fabricación, importación, distribución, venta, tenencia y uso de 17 clases de antimicrobianos en animales.
3. Que para una mejor comprensión, es necesario precisar que el alcance de la prohibición se refiere sólo a los medicamentos de uso exclusivamente veterinarios.
4. Que en forma excepcional, se podrá autorizar el uso especial de medicamentos de uso exclusivamente veterinarios para animales no destinados a la producción de alimentos, en conformidad con las recomendaciones internacionales.

Resuelvo:

1. Modifícase la resolución N° 1.012, de 2022, de este Servicio, de la siguiente forma:

1.1. Reemplázase el numeral 1 de su parte resolutive, por el siguiente:

"1. Prohíbese el registro, fabricación, importación, distribución, venta, tenencia y uso de los productos farmacéuticos de uso exclusivamente veterinarios, formulados con las siguientes clases de antimicrobianos:

- Ácidos pseudomónicos
- Amdinocilina
- Carbapenémicos y otros penémicos
- Carboxipenicilina y Ureidopenicilina, incluidas las combinaciones con inhibidores de beta-lactamasas

CVE 2102666

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

- Cefalosporinas de tercera y cuarta generación en combinación con inhibidores de beta-lactamasas
- Cefalosporinas de quinta generación
- Cetólidos
- Derivados del ácido fosfónico
- Estreptograminas
- Gliciliclinas
- Glicopéptidos
- Lipopéptidos
- Monobactámicos
- Oxazolidinonas
- Rifamicinas (excepto Rifamixina)
- Riminofenazinas
- Sulfonas

Excepcionalmente, se podrá autorizar el uso especial en animales no destinados a la producción de alimentos (animales de compañía y equinos); de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 del decreto N° 25 de 2005, que aprueba el reglamento de productos farmacéuticos de uso exclusivamente veterinario”.

2. Lo dispuesto en la presente resolución comenzará a regir a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Andrea Collao Véliz, Directora Nacional (S), Servicio Agrícola y Ganadero.

